JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

APARTADÓ – ANTIOQUIA

Apartadó, 16 de marzo de 2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADÓ ANTIOQUIA.

H A C E S A B E R

A todas las personas relacionados con el predio a restituir, a las personas con derechos legítimos con el mismo, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas sobre los predios ubicados al interior de la delimitación del terreno reclamado como colectivo en esta demanda y así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que se consideren con derecho legítimo a intervenir en el trámite **de la demanda de Restitución de Derechos Territoriales Indígenas,** iniciado por la Unidad de Restitución de Tierras.

Respecto al siguiente territorio colectivo:

> Territorio ubicado en los Municipios de Mutatá y Dabeiba del Departamento de Antioquia y Municipio de Riosucio Departamento del Chocó[1], con una cabida identificada de 9.251 Has y 3656 M^2 (según georreferenciación), que comprende los siguientes linderos del territorio caracterizado, dividido en dos tipologías.

LINDEROS DEL GLOBLO 1

Norte:	**Chontadural-Cañero:** Con el predio identificado con la cédula catastral 27615000200000002001300000000 a nombre de La Nación en distancia de 4471,01 metros; aguas arriba por el río Pavarandó, en distancia aproximada de 659,75 metros; continua aguas arriba por el río Chontadural en distancia de 9281,77 metros hasta la desembocadura de la quebrada Chontaduralito sobre el río Chontadural (nombres oficiales de los drenajes por IGAC) es de anotar que el río divide los predios 4802002000000200035, 4802002000000200027, 4802002000000200014 los cuales tienen una porción de terreno al interior del resguardo según la información catastral.
Oriente:	**Chontadural-Cañero:** Por el río Chontadural denominación hecha por el IGAC hasta su nacimiento teniendo en cuenta el plano de la resolución del INCORA, el drenaje anteriormente mencionado es reconocido por la comunidad como río Chontaduralito, en una distancia de 9309,69 metros, es de anotar que el río divide el 4802002000000100009 el cual tienen una porción de terreno al interior del resguardo según la información catastral, adicionalmente divide el predio 4802002000000100025 y según la información catastral y registral pertenecería al resguardo Chontadural – Cañero.).
Sur:	**Chontadural-Cañero:** Con el predio identificado con la cédula catastral 2342001000003700001 a nombre de Resguardo Indígena de la Comunidad Emberá de los Ríos Pavarandó y Amparradó Medio en distancia de 8461,97 metros.
Occidente:	**Chontadural-Cañero:** *Con el predio identificado con la cédula catastral 27615000200020005000 a nombre de Concejo Comunitario*

[1] Según resolución de inscripción en el RTDAF RZE-1935 de diciembre 14 de 2020 de la UAEGRTD.

http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-apartado/

	del Rio Jiguamiandó, en distancia de 8142,71 metros; con el predio identificado con la cédula catastral 27615000200020006000 a nombre de Comunidad-Indígena-Emberá-de-Urada Jiguamiandó, en distancia de 3344,81 metros.

LINDEROS DEL GLOBO 2

Norte:	Con el predio identificado con la cédula catastral 05480000200000002001600000000 a nombre de NUBIA DE JESUS ZAPATA MARIN y otros, en distancia de 637,16 metros
Oriente:	Con el predio identificado con la cédula catastral 05480000200000002001600000000 a nombre de NUBIA DE JESUS ZAPATA MARIN y otros, en distancia de 109,41 metros, con el predio 05480000200000002000400000000 a nombre de CESAR AUGUSTO GONZALEZ PATIÑO, en una distancia de 262,61 metros.
Sur:	Con el predio identificado con la cédula catastral 05480000200000002006200000000 a nombre de AURELIO RODRIGUEZ ORTEGA y otros, en distancia de 566,56 metros.
Occidente:	Con el predio identificado con la cédula catastral 05480000200000002000600000000 a nombre de JOSÉ ELMORAN CORREA, en distancia de 392,10 metros.

En ese sentido, el presente edicto permanecerá publicado en la secretaría del este despacho por el término de diez (10) días, así como en el micrositio de este despacho en el portal oficial de Rama Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el presente proceso que se adelanta con radicado Nro. **05 045 31 21 001 2020-00168-00**.

Se advierte que, en el término anteriormente establecido, se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el presente proceso de restitución. De conformidad con el **literal d)** del artículo **161** del **Decreto 4633 del 2011**; así mismo en concordancia con lo previsto en el literal **e)** del artículo **86** de la **Ley 1448 del 2011.**

Atentamente,

Firmado Por:

Johan David Quintero Herrera
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01f771d23093b001f7fa22260026868ef40efc90d15c74a0c4553ea35cedbfbe
Documento generado en 16/03/2022 09:42:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-especializado-en-restitucion-de-tierras-de-apartado/